DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS — TETÃ REKUÁI — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Asunción, 05 de mayo de 2023

Señores
ING. JULIO GOMEZ
Presente

REF: CONTRATO N° 71/2022 – CONSTRUCCION DE PUESTO DE CONTROL DE ADUANA EN HUMAITA – ID 407 203.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, para entregar la aprobación de su solicitud de prórroga conforme a su Nota de fecha 02 de mayo del 2023.

En dicha solicitud se solicita 24 días calendario de lluvias, adjuntando todos los informes de la DINAC, pero según análisis de la Fiscalización de Obras y conforme a CGC se otorga 20 días de prórroga por lluvias.
Detalles

Mes	Días
Enero	5
Febrero	0
Marzo	10
Abril	5
TOTAL	**20**

Al respecto, su nuevo plazo de entrega de obra pasa del **12 de mayo de 2023 al 01 de Junio de 2023.**

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para agradecer su amable atención.

Atentamente

Recibí
05/05/23
Julio C. Gómez R.
Ingeniero Civil

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Departamento de Fiscalización de Obras
Ingº Cristóbal Luis Martínez, Jefe
Dpto. de Obras e Infraestructura
Dirección Nacional de Aduanas
ING. LUIS MARTINEZ
JEFE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

- Límites de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras:

El criterio técnico para computar las cantidades de días de lluvias y su incidencia en los trabajos será estipulado de la siguiente manera:

- De 5 a 20mm de precipitaciones registradas, se considerará 1 día (el día de la ocurrencia) como causal de atraso en la ejecución de los trabajos.
- Más de 20 a 40mm de precipitaciones registradas, inciden 2 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia +1 día)
- Más de 40 a 60mm de precipitaciones registradas, inciden 3 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia + 2 días)
- Más de 60 a 90mm de precipitaciones registradas, inciden 5 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia +4 días)
- Superiores a 90mm de precipitaciones registradas, inciden 7 días en la ejecución de los trabajos. (el día de la ocurrencia + 6 días)

Precipitaciones menores a 5mm no serán consideradas como causal de atraso. Para las precipitaciones acontecidas los días domingos y feriados no serán computado como día de la ocurrencia, pero si los días de incidencia de acuerdo a los mm registrados.

*No serán computadas las cantidades de mm de precipitación caída en días corridos. Para las lluvias caídas en días continuos será considerados el día en el que se haya registrado la mayor cantidad de mm como ocurrencia. Para verificar las cantidades de lluvias registradas será necesaria la presentación del Registro de Precipitación Diaria de la DINAC, para las lluvias registradas en la zona.

Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 90 (noventa) días calendarios.

Multas y retenciones

Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo:

El Paraguayo Independiente y Colon, Edificio Central de la DNA, Unidad de Obras del Dpto. de Servicios Generales de la DNA, Línea Baja413-4147, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de la notificación, será del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre el valor del contrato. Si el CONTRATISTA no entregue la obra en el plazo previsto para la ejecución de la obra, será pasible de una multa equivalente a 1/1000 del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de la obra. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 días hábiles. En caso de que las multas superen el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 DECONTRATACIONES PUBLICAS, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03De Contrataciones Públicas. O en su defecto seguir aplicando la multa hasta provisión definitiva de los bienes

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.